



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00037415

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0002876 del 25 de abril del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 03 de enero del 2008, se declaró la disolución de la compañía **APROEX S.A "EN LIQUIDACIÓN"**, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 15 de octubre del 2019, con trámite No. 77046-0041-19, El señor **SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO** en calidad de Liquidador de la compañía **APROEX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la Declaración Juramentada realizada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil el 10 de octubre de 2019 y las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en diario el Telégrafo los días martes 3, miércoles 4 y jueves 5 de septiembre del 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil."*;

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2019-2180-M** del 08 de noviembre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

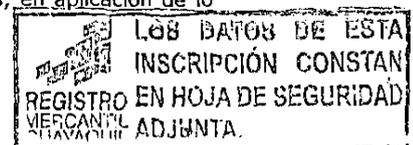
QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **APROEX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



TRAMITE: 77046-0041-19
DOCUMENTO: Resolución



26/11/19

1.4.1



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **APROEX S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 08 de noviembre de 2019.

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**



Elaborado por: Jorge Carrillo Ramirez
Expediente: 58121
Trámite: 77046-0041-19



NUMERO DE REPERTORIO:54.803
FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2019
HORA DE REPERTORIO:11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **quince de Noviembre del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2019-00037415, dictada el **8 de noviembre del 2019**, por el Especialista Juridico Societario, **AB DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **APROEX S.A. "EN LIQUIDACION"**, y se **cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Solórzano Camacho Hector Augusto** de fojas 53.480 a 53.481, Libro Sujetos Mercantiles Número 7.125. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 54803



Guayaquil, 18 de noviembre de 2019

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0144021



Factura: 001-006-000062024



20190901038C07238

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20190901038C07238

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (16:17).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRAMITE: 77046-0041-19 26/11/19 4.09
DOCUMENTO: Razón





Factura: 001-002-000032436



20190901029001258

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901029001258



MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.

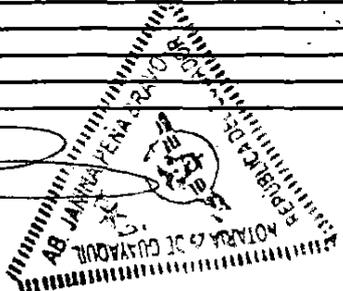
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO JURIDICO SOLORZANO SOCIEDAD ANONIMA ESJURSOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992214767001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	.



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



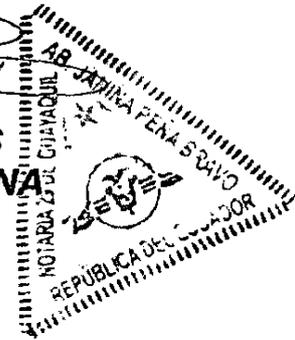


AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2019	09	01	29	0 1258

ABOGADA, JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. - Razón: siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA APROEX S.A** en liquidación celebrada el 22 de Marzo de 1990, ante el Abg. Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Canton Guayaquil, según Resolución Numero SCVS-INC-DNASD-2019-00037415, Suscrita por la Abg. Dennis Lorena Barcia Fierro Especialista Jurídico y Societario, celebrada el 08 de Noviembre del 2019.- De todo lo cual.- Doy fe.- Guayaquil 25 de Noviembre del 2019



[Handwritten Signature]
ABG. JANINA PEÑA BRAVO. MGS
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

25 NOV 2019

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL